



Expediente nº: 2023/CTT_01/000221

Memoria Técnica del Contrato

Procedimiento: Contrato del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Marchena (Sevilla).

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO					
1.1. Naturaleza del contrato					
<input checked="" type="checkbox"/> Servicio	Obra				
	Suministro				
	Mixto.....				
	Otros:.....				
1.2. Precio Base de Licitación, Valor Estimado y Sistema de determinación de precios	<p>PBL: 330.701,89 €.</p> <ul style="list-style-type: none">Importe a licitar sin IVA: 273.307,35 €.Importe de IVA: 57.394,54 €. <table><tr><td>GASTOS GENERALES (13%)</td><td>35.529,95 €</td></tr><tr><td>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</td><td>16.398,44 €</td></tr></table> <ul style="list-style-type: none">Desglose de costes salariales de mano de obra:Costes por desagregación:Costes por categoría laboral: <p>no procede de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC</p>	GASTOS GENERALES (13%)	35.529,95 €	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	16.398,44 €
GASTOS GENERALES (13%)	35.529,95 €				
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	16.398,44 €				

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Se ha establecido atendiendo a lo establecido en las "bases reguladoras y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del planeamiento urbanístico" que fijan, en el Anexo I, para cada municipio el presupuesto de elaboración del instrumento de ordenación correspondiente, cuyo cálculo es resultante de aplicar la fórmula reflejada en el Punto

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	1/22





	<p>Tercero de la Base Séptima.</p> <p>Por la naturaleza y características de la prestación (servicio de carácter intelectual, con trabajos realizados por trabajadores por cuenta propia, con rendimientos de la mano de obra indeterminables, con costes indirectos indeterminables, desconocimiento de la plantilla del adjudicatario, la libertad de selección para la contratación laboral, etc), y por el método de cálculo del PBL, no es posible desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos (las cantidades indicadas lo son a meros efectos orientativos), ni tampoco es posible indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.</p> <p>VEC: 273.307,35 €.</p> <ul style="list-style-type: none">Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €Prórroga (IVA excluido): 0,00 €	<p>Plazo total:</p> <p>La duración del presente contrato será como máximo 60 meses y se extenderá desde su firma hasta la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento y de su normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos parciales.</p> <p>Dentro del marco temporal máximo señalado, plazo éste improrrogable, la redacción y presentación de los trabajos objeto del presente contrato se desarrollará conforme a los plazos parciales máximos que se señalan en el apartado siguiente, ello con independencia de los tiempos intermedios entre estos plazos que, al depender de la propia tramitación municipal y de organismos sectoriales, no se recogen en este pliego.</p> <p>Plazos parciales:</p> <p>A continuación se recogen diferentes plazos parciales referidos a la entrega de la documentación necesaria durante la tramitación del instrumento de ordenación urbanística hasta su aprobación definitiva y publicación. Los mismos podrán ser objeto de ajustes en el Programa de Trabajo, que una vez aprobado por el Ayuntamiento, tendrá validez contractual entre las partes.</p> <p>Los plazos definitivamente fijados podrán ser ampliados, previa solicitud de la persona contratista, siendo el Órgano de contratación quien decida sobre si estima procedente su autorización, y siempre con causa justificada no imputable a la persona contratista.</p> <p>La solicitud de ampliación deberá presentarse con una antelación de al menos 15 días sobre el plazo previsto y se otorgará mediante resolución motivada, no pudiendo exceder de la mitad del plazo máximo de la fase en cuestión, y</p>
	<p>1.3. Período de Ejecución / Duración / Prórrogas</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	2/22





siempre teniendo presente que no podrá superarse en ningún caso el plazo máximo total de 60 meses señalado. Teniendo presente lo anterior, se establecen los siguientes plazos parciales referidos a los hitos o fases que se describen con detalle en el PPT, el cual recoge en cada una de las fases la documentación exigible y el contenido sustantivo de la misma:

- **Primera Fase.** PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA: **UN MES (1 mes),** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

- **Segunda Fase.** DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO: **DOS MESES (2 meses),** a contar desde la fecha de comunicación a la persona contratista de la aprobación municipal del Programa de Trabajo.

- **Tercera Fase.** AVANCE DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DOCUMENTO INICIAL ESTRÁTÉGICO: **CUATRO MESES (4 meses),** a contar desde la comunicación a la persona contratista del acto o acuerdo de conformidad de la Corporación Municipal del Documento de Diagnóstico Previo.

- **Cuarta Fase.** DOCUMENTO COMPLETO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PARA SU APROBACIÓN INICIAL Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO: **SEIS MESES (6 meses),** a contar desde la comunicación a la persona contratista de la aprobación del Documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística por el Ayuntamiento.

- **Quinta Fase.** DOCUMENTACIÓN A RESULTAS DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO: **CUATRO MESES (4 meses),** desde desde la comunicación a la persona contratista del resultado del trámite de información pública tras la Aprobación Inicial del instrumento de ordenación urbanística por el Ayuntamiento.

- **Sexta Fase.** DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL NECESARIA PARA OBTENER LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA: **DOS MESES (2 meses),** desde la comunicación a la persona contratista de la petición de información adicional para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica del órgano ambiental.

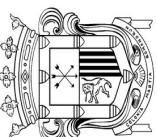
- **Séptima Fase.** DOCUMENTO COMPLETO DEL INSTRUMENTO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA: **DOS MESES (2 meses),** desde la comunicación a la persona contratista del preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

- **Octava Fase.** RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **UN MES (1 mes),** a contar desde la comunicación a la persona contratista de la Aprobación Definitiva del instrumento de ordenación urbanística por el Ayuntamiento.

Prórrogas posibles: NO

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	3/22

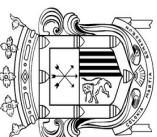




	<p>Duración máxima: 60 meses.</p> <p>1.4. Sistema de Pago</p> <p>El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el PPT se abonará por este Ayuntamiento contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados una vez conformada por la persona responsable del contrato, de acuerdo a los siguientes hitos de pago, relativos a las fases del trabajo que se identifican en el apartado 1.3:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer pago: A la conclusión de la Fase Primera: 5% del total contratado.- Segundo pago: A la conclusión de la Fase Segunda: 5% del total contratado.- Tercer pago: A la conclusión de la Fase Tercera: 25% del total contratado.- Cuarto pago: A la conclusión de la Fase Cuarta: 25% del total contratado.- Quinto pago: A la conclusión de la Fase Quinta: 10% del total contratado.- Sexto pago: A la conclusión de la Fase Sexta: 10 % del total contratado.- Séptimo pago: A la conclusión de la Fase Séptima: 15% del total contratado.- Octavo pago: A la conclusión de la Fase Octava: 5 % del total contratado.	<p>Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.</p>
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	<p>2.1. Descripción del objeto del contrato</p> <p>El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MARCHENA (SEVILLA)", con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el cual, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Administrativas y en todo en cuanto no se oponga al mismo, tendrá carácter contractual a todos los efectos.</p> <p>Conforme a lo anterior, dicho objeto incluye la elaboración del propio instrumento de ordenación urbanística general, con las determinaciones y contenido mínimo recogido en la vigente normativa urbanística de aplicación, incluyendo todos los estudios y documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, entre ella toda la documentación necesaria durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de evaluación del impacto en la salud y la que resulte precisa por los procesos de participación ciudadana, los cuales deben integrar y</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	4/22

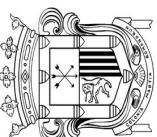




		acompañar al instrumento de ordenación urbanística para su tramitación en las distintas fases hasta su aprobación definitiva.
2.2. Análisis Técnico		Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.
2.3. Codificación CPV		71400000 - Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística. 71410000 - Servicios de urbanismo
2.4. Garantía		<p>El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el PPT. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.</p> <p>Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la persona contratista la subsanación de los mismos.</p>
6. EXTREMOS A JUSTIFICAR (Art. 116 LCSP)		<p>6.1. Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4b)</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.</p> <p>SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:</p> <p>Los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos para el presente contrato y los medios admitidos para su acreditación son los siguientes:</p> <p>Medio de acreditación: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación (artículo 90.1.e) de LCSP).</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	5/22

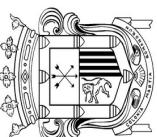




<p>Requisito mínimo de solvencia: Se debe acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que conformarán el Equipo redactor, para lo que se exige la composición mínima, titulaciones académicas o profesionales y experiencia siguientes:</p> <p>• DIRECTOR/A-COORDINADOR/A DEL EQUIPO: persona con titulación en Arquitectura, en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación académica equivalente en el Espacio Europeo de Educación Superior, como técnico competente responsable de los trabajos, que debe acreditar a la fecha de presentación de proposiciones haber realizado en los últimos quince (15) años en calidad de Director/a responsable del Equipo redactor de un (1) Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU) aprobado definitivamente, o dos (2) PGOU que hubieran alcanzado al menos la aprobación inicial.</p> <p>No obstante, atendiendo a la escasa actividad en esta materia en los últimos años y a la significativa simplificación que ha introducido el nuevo marco normativo para las nuevas figuras de planeamiento urbanístico general, de forma alternativa podrá acreditar como experiencia mínima la realización en los últimos cinco (5) años en calidad de Director/a responsable del Equipo redactor de tres (3) de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que hubieran alcanzado al menos la aprobación inicial: planes de sectorización, modificaciones de planeamiento urbanístico general de carácter estructural, planes parciales de ordenación o planes especiales.</p> <p>• TÉCNICA/O MEDIOAMBIENTAL: persona con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, que acredite haber realizado en los últimos diez (10) años un (1) Estudio Ambiental Estratégico o Estudio de Impacto Ambiental de un PGOU.</p> <p>• ARQUITECTA/O: persona con titulación en Arquitectura o titulación académica equivalente en el Espacio Europeo de Educación Superior, que acredite haber formado parte en los últimos diez (10) años de un Equipo redactor de un (1) PGOU que hubiera alcanzado al menos la aprobación inicial.</p> <p>Este tercer integrante no es exigible en el caso de que la persona directora-coordinadora del Equipo tenga dicha titulación.</p> <p>La composición mínima se mantendrá durante la vigencia del contrato, en la forma y condiciones fijadas en el presente pliego, sin perjuicio de que en la oferta la persona licitadora proponga un equipo conformado por un número mayor de profesionales. Dicha composición tiene la consideración de condición esencial del contrato cuyo incumplimiento conllevará la resolución del mismo.</p> <p>En todo caso, cualquier cambio de componente deberá ser justificado y aceptado por el Ayuntamiento, debiendo el nuevo componente entrante acreditar tener al menos los mismos méritos que el saliente.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	6/22





	<p>Acreditación documental: Será necesario acreditar esta solvencia mediante a presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación nominal firmada por la persona licitadora de todos los integrantes del Equipo redactor mínimo y la titulación exigida a los mismos, acreditándola mediante copia autenticada de las titulaciones académicas.- La experiencia de cada profesional deberá acreditarse mediante la aportación del oportuno certificado o informe emitido por la Administración Pública para la que haya sido prestado el servicio donde conste la identificación del profesional cuya experiencia se acredita, ya sea como persona física o jurídica, en cuyo caso deberá aportarse además documentación acreditativa de la relación entre la empresa y el referido profesional. <p>De no poder aportarse este certificado, se podrá acreditar mediante una declaración responsable del profesional sobre los servicios prestados, debiendo en todo caso justificarse suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio.</p> <p>- En el supuesto de que el personal no se encuentre integrado en la empresa licitadora, compromiso de contratación suscrito por ambas partes de manera individualizada para formalizar la correspondiente relación laboral mercantil, así como compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos. La entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o mercantil de los miembros del Equipo redactor.</p>			
	<p>6.3. Criterios de adjudicación (116.4 c)</p> <p>En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.</p> <p>El órgano de contratación adjudicará el contrato, teniendo en cuenta, los siguientes criterios objetivos, según se indican por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, hasta un máximo de 100 puntos:</p>	<p>1. Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor -no matemáticos- (35 puntos):</p> <table border="1"><tr><td>1.1. MEMORIA TÉCNICA La persona licitadora presentará una Memoria Técnica que exponga la propuesta y desarrolle los contenidos del servicio objeto del contrato, la programación, los medios técnicos y un programa de participación ciudadana, tomando como referencia los trabajos descritos en el PPT.</td><td>PUNTOS MÁX. 10</td></tr></table>	1.1. MEMORIA TÉCNICA La persona licitadora presentará una Memoria Técnica que exponga la propuesta y desarrolle los contenidos del servicio objeto del contrato, la programación, los medios técnicos y un programa de participación ciudadana, tomando como referencia los trabajos descritos en el PPT.	PUNTOS MÁX. 10
1.1. MEMORIA TÉCNICA La persona licitadora presentará una Memoria Técnica que exponga la propuesta y desarrolle los contenidos del servicio objeto del contrato, la programación, los medios técnicos y un programa de participación ciudadana, tomando como referencia los trabajos descritos en el PPT.	PUNTOS MÁX. 10			

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	7/22





	<p>Esta documentación tendrá una extensión máxima de 20 páginas DIN-A4 (tamaño mínimo letra Arial 10 interlineado 1,5 renglones), admitiéndose hasta 2 páginas más DIN A-3 para representar información gráfica, esquemas y diagramas acomodados a la particularidad del Plan, no valorándose aquellas propuestas que superen el máximo establecido.</p>	
	<p>A. Metodología general: Exposición de propuesta de contenidos y desarrollo de los trabajos a realizar con indicación de los condicionantes que presentan éstos, de modo que permita conocer su alcance y quede demostrado el conocimiento del trabajo a realizar. Esta memoria, además de los trabajos propios de redacción del Plan, deberá incluir el estudio de un modelo de datos SIG que muestre el conocimiento y coordinación con los modelos de datos y sistemas de información geográfica existentes y la cantidad y calidad de la información incluida.</p> <p>Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos referidos. Igualmente, se valorarán los trabajos en los que se incorpore la componente geográfica, especialmente la integración de la información espacial y alfanumérica en un SIG. En el diseño del modelo de datos del SIG, se valorará el análisis de las relaciones topológicas entre los datos geográficos para abordar posteriores análisis territoriales.</p>	3
	<p>B. Programación: Programación completa de los trabajos que de forma detallada deberá pormenorizar la ejecución según las distintas fases establecidas, tomando como referencia las previstas en el PPT, si bien podrá proponer ajustes de los plazos parciales previstos y/o reducción de los mismos. Para los plazos de tramitación se adoptará en cada caso el máximo previsto según su legislación específica.</p> <p>Se valorará la idoneidad del cronograma propuesto y, en su caso, de la reorganización de los plazos previstos en el PPT así como aquellas otras propuestas encaminadas a cumplir o reducir el plazo del servicio máximo previsto.</p>	3
	<p>C. Medios técnicos: Relación de los medios a emplear en los trabajos incluidos en el PPT. Incluirá un organigrama con la organización de los recursos humanos. Además deberá exponer las medidas que se proponen para controlar y garantizar la calidad de los trabajos.</p> <p>Se valorará la adecuación de los medios al desarrollo de los trabajos, la sistématica aplicada a los trabajos, las funciones y vinculación de los distintos miembros del equipo redactor durante todo el proceso, las herramientas de gestión, así como las</p>	2

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	8/22





innovaciones técnicas. También se tendrán en cuenta en este apartado las medidas propuestas para controlar la calidad de la documentación mínima a entregar, especialmente de la actualización cartográfica.	<p>D. Programa de Participación ciudadana: Programa en el que se detallarán las herramientas de participación y de difusión de propuestas para el desarrollo del procedimiento de elaboración y aprobación del instrumento de ordenación urbanística general, con especial atención a la mayor transparencia y agilidad en su funcionamiento.</p> <p>La valoración se realizará sobre las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Organización de la participación ciudadana general: se valorarán las estrategias que se utilizarán en cada una de las fases del trabajo para conseguir la participación ciudadana en general, con descripción de los objetivos, forma de trabajo, ubicación y logística necesaria, indicando los roles del personal técnico del equipo licitador. 1- Incentivación de la participación por colectivos: se valorarán las estrategias y herramientas específicas que se utilizarán para el fomento de la participación de colectivos específicos (jóvenes; asociaciones; entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, .. etc.). 1	PUNTOS MAX. 25	
	<p>1.2. MEMORIA DE DIAGNÓSTICO PREVIO.</p> <p>Consistirá en un análisis de la situación y problemática urbanística, de patrimonio histórico, social, económico y medioambiental del municipio; metodología y criterios cualitativos y de alcance de determinaciones con que abordar el planeamiento. Esta documentación tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN-A4 (tamaño mínimo letra Arial 10 interlineado 1,5 renglones), admitiéndose hasta 5 páginas más DIN A-3 para presentar información gráfica, esquemas y diagramas acomodados a la particularidad del Plan, no valorándose aquellas propuestas que superen el máximo establecido.</p>		<p>A. Descripción general del municipio y de sus asentamientos de población:</p> <p>Exposición sobre la descripción general del municipio y de sus asentamientos de población; así como de la situación socioeconómica y ambiental actual del municipio. Contendrá una primera recopilación de información cartográfica del municipio y una valoración sobre la necesidad de su actualización.</p> <p>Se valorará la exposición realizada y el grado de conocimiento mostrado, así como las</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	9/22

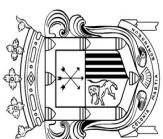




	propuestas para mejorar la calidad de la información recopilada.	
B. Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de su ejecución:	Incluirá un breve análisis sobre los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, tanto general como de desarrollo, y el grado de ejecución de lo mismo. Igualmente, se realizará un breve análisis de las principales afectaciones sectoriales y las infraestructuras supramunicipales y su incidencia territorial.	3
	Se valorará el conocimiento del marco urbanístico y territorial aplicable, así como de la incidencia de las afectaciones sectoriales y las infraestructuras, en el que se desarrollarán los trabajos y su incidencia en la tramitación del instrumento.	
C. Análisis de las diversas condicionantes medioambientales:	Contendrá una análisis de los principales aspectos más relevantes con incidencia medioambiental que condicione o determinen el uso del territorio, además de un breve análisis del paisaje. Relacionará los informes exigidos, momento procedimental de su solicitud, plazos de emisión o sentido del silencio.	3
	Se evaluará el análisis y el conocimiento del medio mostrado, así como la evaluación de la incidencia en el desarrollo de los trabajos de la tramitación ambiental.	
D. Análisis de la estructura urbana y la edificación.	En este apartado se realizará un breve análisis de la estructura urbana actual. Zonas homogéneas en el suelo urbano atendiendo a las características de su estructura urbana, tipología edificatoria, etc. Morfología y tipologías urbanas.	3
	Se evaluará el análisis realizado, y el grado de definición desarrollado en el reconocimiento de la realidad urbana actual.	
E. Análisis de los espacios libres y el equipamiento comunitario.	Ánálisis del grado de adecuación de las dotaciones urbanísticas existentes a las necesidades de la población, en especial en lo referente a las comunicaciones, a los espacios libres y zonas verdes y a los equipamientos.	3
	Se evaluará el análisis realizado y las conclusiones realizadas en relación a los niveles alcanzados, así como las propuestas para mejorar los niveles de dotaciones actuales.	
F. Análisis de los elementos que deban contar con algún tipo de protección.	Breve referencia a los elementos y espacios del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural, etnológico o paisajístico que de acuerdo con el análisis previo se considera que deben ser objeto de alguna protección	3

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	10/22

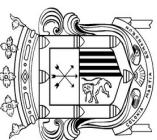




	específica por poseer valores de carácter singular o de otro rango. Se evaluará el análisis e identificación de los elementos y espacios con valores a proteger, así como, en su caso, las propuestas para mejorar o ampliar el contenido mínimo del Catálogo de Bienes Protegidos.	
G. Análisis previo del estado de movilidad y accesibilidad del municipio:	3	
Contendrá un breve análisis de la estructura urbana actual con especial referencia a la red viaria existente y el modelo de movilidad. Igualmente, se realizará un breve diagnóstico sobre el estado de la vivienda. Se evaluará el conocimiento alcanzado y la detección de los principales problemas en materia de movilidad, accesibilidad y del estado actual del parque de viviendas.		
H. Análisis de situación de los principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento: Breve análisis que haga alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, compatibles con la normativa urbanística, territorial, sectorial y ambiental. Se valorará la coherencia entre el análisis realizado de la situación actual y las propuestas y pautas de actuación planteadas.	2	
I. Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados, y propuestas para la integración de la perspectiva de género: Propuestas y pautas de actuación a considerar para los próximos años, tanto en ámbitos ya desarrollados como por desarrollar, y para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género. La valoración se realizará sobre las siguientes pautas: <ul style="list-style-type: none">- Propuestas generales y específicas; se valorará la coherencia entre el análisis crítico del planeamiento actual y el diagnóstico acerca de los principales problemas, retos y oportunidades del municipio.- Integración de la perspectiva de género; se valorarán las estrategias y propuestas para la integración de la perceptiva de género y familias en cualquier fase del procedimiento.	1	1
1.3. Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor: se realizará analizando la documentación presentada, teniendo en cuenta la información, estructura y compromisos recogidos, valorándose cada criterio según se indica, considerándose la propia oferta en relación con el conjunto de las presentadas:		
•Óptimo: el criterio analizado cumple íntegramente y amplía lo establecido en los pliegos. Se asignará el 100% de los		

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	11/22





puntos.	<ul style="list-style-type: none">• <u>Satisfactorio</u>: el criterio analizado se considera que mejora el estándar demandado en los pliegos. Se asignará el 75% de los puntos.• <u>Suficiente</u>: el criterio analizado se considera que cumple el estándar demandado en los pliegos. Se asignará el 50% de los puntos.• <u>Insuficiente</u>: el criterio analizado no se considera ajustado a lo demandado en los pliegos o su información no es comprensible a estos efectos. No se puntuará.	2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas -matemáticos- (máximo 65 puntos):	2.1. Proposición Económica (hasta un máximo de 20 puntos).	Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía no desproporcionada (OEM) conforme a lo establecido en el apartado 4, según el siguiente procedimiento:	<ul style="list-style-type: none">- Se adjudicará el máximo de puntos (Pe) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja que se considere no desproporcionada;- Se otorgarán 20 puntos a la oferta más económica, al resto de forma inversamente proporcional respecto a ésta, quedando excluidos los candidatos que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:	$Po = Pe \times OEM/OEV$ Siendo:	Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar. Pe= Puntos asignados al criterio de licitación (20 puntos).	OEV= Oferta económica a evaluar.	OEM= Oferta económica menor no desproporcionada	2.2. Criterios cualitativos: Propuesta Técnica (hasta un máximo de 45 puntos).	<table border="1"><thead><tr><th>A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo</th><th>PUNTOS MÁX.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.</td><td>10</td></tr><tr><td>A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora. Hasta un máximo de 8</td><td></td></tr></tbody></table>	A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo	PUNTOS MÁX.	Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.	10	A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora. Hasta un máximo de 8	
A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo	PUNTOS MÁX.																
Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.	10																
A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora. Hasta un máximo de 8																	

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	12/22





puntos, según se desglosa a continuación.

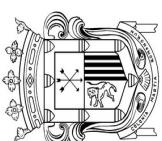
				8
Por cada figura de planeamiento (aprobada al menos inicialmente)		Como Responsable del Equipo	Como miembro del Equipo	Total
PGOU	2 puntos/plan, hasta 8	1 punto/plan, hasta 4		
Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 3	0,5 puntos/plan, hasta 2		
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 3	0,5 puntos/plan, hasta 2		
A.2. Por mayor experiencia del/a técnico/a medioambiental. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.				2
Por cada figura redactada				Total
Estudio Ambiental Estratégico	1 punto/plan, hasta 2			
Estudio Impacto Ambiental	1 punto/plan, hasta 2			
A.3. Por mayor experiencia del/a arquitecto/a. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.				
Por cada figura de planeamiento (aprobada inicial o definitivamente)				
PGOU, Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 2			
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 2			

No serán susceptibles de valoración los trabajos de profesionales presentados como parte de la solvencia técnica de la persona licitadora, por lo que la ésta declarará y acreditará la experiencia mínima requerida a éstos y separadamente la experiencia adicional de la que dispongan.

Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	13/22



**B. Mejora del Equipo mínimo requerido**

En este apartado se tendrá en cuenta la mejora cuantitativa que se ofreceza en relación con la composición del Equipo redactor, mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido:

Por cada miembro extra del equipo con las siguientes titulaciones:

	PUNTOS MÁX. 10
Máx. pers.	Puntos/ pers.
Titulado/a en Grado en Derecho o equivalente.	1 4
Titulados con competencias en ordenación del territorio y urbanismo, como titulados en arquitectura, ingeniería en caminos, canales y puertos o geografía.	1 2
Técnicos relacionados con especialidades con la gestión del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, tales como titulados en arqueología, historia o similares.	1 2
Titulados de perfil técnico, como arquitectura técnica, ingeniería técnica de obras públicas, informática, topografía o similares. Incluye a titulados especialistas en sociología urbana, encargados del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, tales como titulados en antropología.	1 2
Técnico/a superior en promoción de igualdad de género y/o Técnico/a superior en atención a discapacitados o expertos en participación ciudadana.	1 1

Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.

Asimismo, se deberá acreditar la vinculación mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos, debiendo la entidad propuesta como adjudicataria aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o profesional de estos miembros con la empresa.

No se valorará en el presente apartado como miembro del Equipo redactor a aquellos profesionales cuya participación no esté, además de acreditada, debidamente justificada en la Memoria Técnica su

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	14/22





colaboración o contribución en la elaboración del instrumento de ordenación urbanístico.	
C. Experiencia y especialización complementaria del resto miembros del Equipo redactor Se valorará la experiencia y la especialización vinculada al objeto del contrato que se acredeite por parte de los componentes del equipo redactor distintos del equipo mínimo.	PUNTOS MÁX. 5
C.1. Por redacción de planeamiento de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.	2
Por cada instrumento de ordenación (aprobado al menos inicialmente)	Como Responsable del equipo Como miembro del equipo Total máx.
PGOU, Plan de Sectorización o Modificación estructural de PGOU	1 punto/plan, hasta 2 0,5 puntos/plan, hasta 2 2
Planes Parciales y Especiales	0,5 puntos/plan, hasta 1 0,25 puntos/plan, hasta 1 1
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.	
C.2. Por experiencia de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.	2
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.	1 punto/servicio, hasta 2
Por la participación en la redacción de un instrumento de planeamiento general como colaborador en cualquiera de las funciones relacionadas en el punto B.	0,25 puntos/servicio, hasta 2
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.	
C.3. Por especialización académica de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 1 puntos, según se desglosa a continuación.	

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	15/22





Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisajismo o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.	0,5 puntos/título, hasta 1	1
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y aportar copia autenticada de las titulaciones académicas.		
D. Criterios referentes a prestaciones complementarias Se valorarán los compromisos de realizar las siguientes prestaciones, que son complementarias a las obligatorias recogidas en el PPTP. Para la valoración del presente criterio es necesario aportar anexos con los compromisos suscritos, que pasarán a tener condición esencial del contrato y las prestaciones complementarias comprometidas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.	MÁX. 20	14

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	16/22





	<p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la viabilidad del cumplimiento por el PGOM del artículo 76.4 del RGISTRA. Valor estimado de la prestación: 6.800 €.</p> <p>D3.- Compromiso de prestar asistencia técnica y jurídica tras la publicación del texto normativo y la actualización de los trabajos realizados durante el periodo de garantía, con las siguientes funciones: elaboración de documentación para corrección de errores materiales; elaboración de informes técnicos y jurídicos para atender a eventuales recursos que se interpongan tras la aprobación definitiva del Plan; elaboración de informes técnicos y jurídicos de interpretación del Plan referidos a cualquier de los aspectos contenidos en el mismo; elaboración de documentación técnica gráfica o escrita complementaria o aclaratoria del Plan.</p> <p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la colaboración con los servicios municipales en la atención de las posibles contingencias que puedan surgir tras la aprobación definitiva. Valor estimado de la prestación: 1.400 €.</p>	2
	<p>D4.- Compromiso de preparar el material necesario y de participar en una jornada de difusión tras la publicación del Plan, en la sede que señale el Ayuntamiento, para explicar en líneas generales los principales aspectos del Plan y el modo en que se ha tenido en cuenta la participación ciudadana.</p> <p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar una adecuada difusión del Plan. Valor estimado de la prestación: 700 €.</p>	1

3. Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo.

En el caso de que una propuesta no alcanzara el umbral mínimo fijado en 5 puntos en el apartado 9.1.1 y de 12,50 puntos en el apartado 9.1.2, se excluirá a la persona licitadora de continuar en el proceso de licitación, al no alcanzar el citado mínimo de calidad.

4. Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Se consideraran, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Por otra parte, en aras de evitar una pérdida de calidad en la ejecución de la actuación, se desaconseja utilizar como porcentaje para el cálculo de las bajas anormales el de 10 unidades porcentuales previsto en el art. 85 del RGLCAP, por

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	17/22





	<p>Lo que se ha considerado oportuno, en virtud de la facultad establecida en el artículo 149.2 a) de la LCSP, reducir a un 5 % los porcentajes establecidos en el art. 85 del RGLCAP, para considerar anormalmente bajas las ofertas económicas que sean inferiores al mismo.</p> <p>Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.</p> <p>Si tras los trámites oportunos conforme al artículo 149 LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales, excluirá a la empresa de la licitación.</p>	<p>6.4. Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)</p> <p>El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MARCHENA (SEVILLA)"</p> <p>El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Marchena lo constituyen: la vigente Revisión de las Normas Subsidiarias de Marchena aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 1995 por C.P.O.T.U. y publicado en BOP nº 294 del 22 de diciembre de 1995; y el PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas de forma definitiva por el Pleno el 30 de abril de 2009 y publicadas en BOP Nº 232 del 06/10/2009.</p> <p>En este sentido, se hace necesario una revisión integral del mismo que pasa por la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, el Plan General de Ordenación Municipal, todo ello con el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), lo que permitirá afrontar nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible a corto y medio plazo.</p> <p>La elaboración de un documento de estas características, que comprende no solo su propia redacción sino la confección del conjunto de estudios y documentación complementaria exigible por la legislación urbanística y sectorial, requiere de un equipo multidisciplinar que pueda abarcar con garantías de eficacia y calidad la realización de las actuaciones objeto del presente contrato, no pudiéndose asumir con medios propios las mismas con la actual configuración de la plantilla del personal municipal.</p> <p>Es así necesaria la contratación de los servicios objeto del presente contrato ya que en el Ayuntamiento no existen recursos personales suficientes para llevar a cabo la redacción de la documentación necesaria, requiriéndose asimismo formación específica en distintos ámbitos de la que carece el personal; así como por la inexistencia de recursos materiales (equipos informáticos, software,..) para llevar a cabo los diseños y cálculos necesarios en dicha documentación necesaria.</p>
--	---	--

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	18/22





	<p>La carencia de medios señalada requiere la presente contratación de los trabajos, cuyo coste ha sido financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, que para dicho fin presta asistencia económica a este Ayuntamiento.</p> <p>Por su parte, la idoneidad del objeto de la contratación queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma se incluyen todos los recursos precisos, tanto personales como materiales, para la adecuada prestación de los servicios y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.</p>	
6.5. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)	<p>Se aportará más adelante en el momento procedimental correspondiente, si bien se adelanta la inexistencia de técnicos municipales con experiencia en la realización de prestaciones de dichas características, sumado a la acumulación en las tareas propias municipales existentes a la fecha.</p>	
6.6. Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116.4 g)	<p>No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera inadecuada la misma toda vez que la realización independiente de las diversas actividades comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, habida cuenta la unidad funcional que los estudios, memorias, documentos y anexos que integran el documento principal.</p> <p>En este sentido, los servicios gozan de un carácter integral, no existiendo, por tanto, una separación lógica de las distintas prestaciones que componen el contrato. Asimismo, la realización independiente por lotes de distintas prestaciones supondría desde el punto de vista técnico una gran dificultad para la correcta ejecución del contrato, pudiendo incluso llegarse a la imposibilidad de su ejecución por falta de coordinación de las distintas prestaciones en los procesos de contratación de equipos diferentes.</p>	

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condición Especial de ejecución

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la persona adjudicataria, aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con las siguientes condicio-

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	19/22





nes especiales de ejecución de carácter social/laboral:	<p>1.- Condiciones de trabajo: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la persona contratista no podrá emplear unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y retribuciones, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda en cada momento al personal, adscrito al contrato en función del convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.</p> <p>2.- Formación: Garantía por parte de la persona adjudicataria de que el personal adscrito al contrato reciba a lo largo de la ejecución del mismo formación para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo, en especial sobre actualización en materia de cambios normativos y respecto al próximo desarrollo reglamentario de la ley urbanística andaluza.</p> <p>La acción formativa se acreditará mediante certificado de la persona adjudicataria en el que se indique, respecto a la acción desarrollada: entidad o personal cualificado que imparte la formación, su contenido y horas de duración (mínimo de 10 horas). Se admitirá aquella formación que el personal haya iniciado antes del inicio del contrato siempre que parte de la misma se realice durante la ejecución del presente contrato.</p> <p>El certificado deberá remitirse al responsable del contrato, que deberá valorar la acción formativa emitiendo informe al efecto, dando su conformidad a la misma siempre que el objeto esté directamente relacionado con los trabajos a realizar para la ejecución del contrato y se cumpla con el umbral mínimo de horas.</p> <p>Las citadas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.</p>
8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	<p>8.1. Adscripción de medios</p> <p>Las personas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales mínimos exigidos en el PPT y los ofertados en su propuesta técnica conforme han sido descritos en el Archivo Electrónico B y en cualquier caso los medios materiales suficientes para ello.</p> <p>A tal efecto cumplimentarán el compromiso de adscripción conforme al modelo establecido en el Anexo VII. Dicho compromiso tiene la consideración de condición esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.</p> <p>Medios que se adscriben:</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	20/22





El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:

• **Personales:**

El equipo redactor deberá disponer de conocimientos contrastados en la planificación y gestión urbanística, con tal fin se valorará la riqueza pluridisciplinar del equipo redactor.

Sin perjuicio de las demás condiciones que contenga el pliego de cláusulas administrativas particulares, la composición mínima exigida al equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar, compuesto por un mínimo de los especialistas con titulación universitaria, de la forma y manera que se identifica a continuación, fijándose entre paréntesis el número de personas:

• DIRECTOR/A-COORDINADOR/A DEL EQUIPO (1): persona con titulación habilitante en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente en el espacio Europeo de Educación Superior.

• ARQUITECTO/S/AS (1): persona con titulación habilitante en Arquitectura, en el caso de que no tenga dicha titulación la persona directora-coordinadora.

• TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTAL (1): con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

• **Materiales:**

La persona adjudicataria dispondrá para la redacción del Plan y de los estudios sectoriales complementarios, y durante su elaboración hasta la culminación definitiva del servicio, de sus medios propios, que habrá acreditado en el procedimiento de adjudicación y de los restantes que fueron necesarios para llevar a cabo su trabajo de forma competente. Adjudicado el contrato, dicha relación de medios acreditados en la fase de licitación del contrato, pasa a formar parte de las condiciones del contrato para la persona adjudicataria del mismo.

Entre la descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por la persona adjudicataria para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación, se incluirá un sistema que garantice la gestión y almacenamiento adecuado de la información a las dimensiones del trabajo que se presente.

6.- OTROS ELEMENTOS

6.1. Seguros de suscripción

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	21/22





obligatoria

Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros que a continuación se indican:

- **Seguro de responsabilidad civil:** Deberá acreditarse la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil vigente hasta el fin del plazo de duración del contrato, con un importe mínimo asegurado igual al valor estimado del contrato.

Acreditación documental: Debe aportarse certificado expedido por el asegurador sobre la existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, que debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Asimismo, se debe aportarse el compromiso de la suscripción, renovación o prórroga del seguro, que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que manifieste este compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

6.2. Garantías

Provisional: No procede.

Definitiva: Si, 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

Complementaria: NO

Plazos: 12 meses desde la finalización de la vigencia del presente contrato cuya duración se especifica en el apartado 1.3. "Período de Ejecución / Duración / Prórrogas" del presente pliego.
Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

6.3. Emplazamiento de la prestación

Ayuntamiento de Marchena

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Fecha	27/10/2023 14:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PECLDLL56J6UOZTW5H3XEOY	Página	22/22

